

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00390 - 00 (*Medidas cautelares*)

Téngase en cuenta que la secretaría del despacho entregó el oficio en las direcciones electrónicas de las entidades financieras ^(pdf 03 c. 2) comunicando la medida cautelar decretada por auto del 02/07/2021 ^(pdf 02 c. 2), quedando la misma debidamente consumada con base en el numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Póngase en conocimiento de la parte demandante las respuestas del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA ^(pdf 04 c. 2), BANCO DE OCCIDENTE S.A. ^(pdf 05 c. 2), BANCO CAJA SOCIAL S.A. ^(pdf 06 c. 2), BANCO COMPARTIR S.A., hoy MI BANCO S.A. ^(pdf 07 c. 2), BANCOOMEVA S.A. ^(pdf 08 c. 2), BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. ^(pdf 10 c. 2), BANCO MUNDO MUJER S.A. ^(pdf 11 c. 2), BANCO DE LAS MICROFINANZAS – BANCAMIA S.A. ^(pdf 13 c. 2), ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. ^(pdf 14 c. 2), quienes negaron tener vínculos con ambos demandados.

En igual sentido, lo referente a la respuesta del BANCO DAVIVIENDA S.A. ^(pdf 09:12 c. 2) informando que tomó nota de la medida cautelar sobre productos que tiene JULIÁN FELIPE SANTACOLOMA BOTERO, mientras que BANCOLOMBIA S.A. ^(pdf 15 c. 2) y BANCO POPULAR S.A. ^(pdf 16 c. 2) informaron la aplicación de la medida cautelar sobre productos de JUANITA BEDOYA GONZÁLEZ, en todo caso, respetando los límites de inembargabilidad.

NOTIFIQUESE(2),

Estado No.13 del 11/04/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe8f28798373ee5c2e92d6a00f9acffa56d306264aba5806ba994513e84b5170**

Documento generado en 10/04/2023 01:01:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>